

DECRETO DE ALCALDÍA

Dña. M^a del Valle Luna Zarza como Alcaldesa del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, en uso de las atribuciones que me confiere, y una vez aprobadas las bases de la Convocatoria del concurso público para la creación de la bolsa y nombramiento como funcionario interino del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Moreleja de Enmedio, publicadas en el BOCM nº 167 del día 15 de julio de 2022,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar miembros del Tribunal del proceso de selección a las siguientes personas:

- **SECRETARIA:** María del Pilar Muñoz Fernández, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

SUPLENTE: José Antonio Rubio Pérez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

- **PRESIDENTE:** Alfonso Magaña Ponte, titular de la secretaría del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

SUPLENTE: Daniel Fernández Vecino, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Griñón.

- **PRMER VOCAL:** María Alvariño Fournier: Arquitecto funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

SUPLENTE: Victoria Eugenia Olivares Ruiz, funcionaria habilitada nacional.

- **SEGUNDO VOCAL:** Carlos Monroy Calvarro, Arquitecto funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

SUPLENTE: Pedro Izquierdo: director de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

- **TERCER VOCAL:** Ana Carbajosa García, funcionaria habilitada nacional.

SUPLENTE: Javier Sardina Pindado, ingeniero funcionario de carrera del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO: Convocar a los miembros del tribunal y a los candidatos del proceso de selección el día **19 de octubre a las 17:00 horas** en el Centro Cultural el Cerro, sito en la Calle Mirasierra, 1 de Moraleja de Enmedio, para la realización de la fase de oposición conforme a la base 4.1 que rige el proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél se ha resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO

FIRMADO



Cód. Validación: AF5LFT35FDKNQ6S6S9SD3ZMP | Verificación: <https://ayto-moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2